

DALC.DPWC.090.2023

Callao, 29 de marzo de 2023

Señora

**PAOLA HUALLPACUNA ARCE**

Apoderada

**TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.**

Av. Antonio Miroquesada N° 425 (Edificio Prisma Business Tower), Oficina 1210, Magdalena del Mar

Presente. –

Referencia: Expediente N° 018-2023-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 9 de marzo de 2023, mediante el cual reclaman la anulación de la Factura N° F001-00910904 emitida por concepto de recepción de contenedor de la unidad SMLU5468964 ascendente a USD 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 dólares americanos) más IGV, según indican, debido a que existiría un error en la facturación por parte de **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)**.

Señalan que el 27 de febrero de 2023 a las 11:00 horas se encontraba programado el *Cut Off* de la nave HANSA HORNEBURG y que el contenedor SMLU5468964 ingresó a la terminal el 27 de febrero de 2023 a las 09:05 horas, por lo que no corresponde el cobro del concepto recepción de contenedor ya que la unidad ingreso dentro del plazo de *reefer Cut Off*.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F001-00910904 se cobró a **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. (en adelante, TPP)** el concepto de Recepción de Contenedor Reefer Exportación del contenedor SMLU5468964.
2. Sobre el particular, el artículo 4.2.1 del Reglamento Tarifario y Política Comercial de DPWC establece que el servicio especial de Recepción del contenedor Reefer, Exportación e Importación incluye la conexión y desconexión, control de instrucciones de carta de temperatura y monitoreo especial durante el primer día (período crítico) y es facturado por contenedor.
3. En ese sentido, en los casos de exportación todos los contenedores *reefers* que ingresan a la terminal para embarque generan este servicio ya que se les brinda la conexión y desconexión, control de instrucciones de carta de temperatura y monitoreo especial durante el primer día de su ingreso que se corresponde con el período crítico, con independencia de si ingresó antes o después del *Cut Off*.
4. En consecuencia, habiendo verificado que **DPWC** prestó el referido servicio al contenedor SMLU5468964 el primer día de su ingreso, esto es, el 27 de febrero de 2023, previo a su embarque ocurrido el 28 de febrero de 2023 a las 16:28 horas, corresponde a **DPWC** la facultad de cobrar a **TPP**, responsable del ingreso de la unidad al terminal,



**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

el servicio de Recepción de Contenedor Reefer Exportación con las tarifas que se encuentran sujetas a la regulación comercial vigente y establecidas en las Cláusulas Generales de Contratación para **DPWC** y **TPP**.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica [callao.reclamos@dpworld.com](mailto:callao.reclamos@dpworld.com).

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

**BRUNO CRISTOVAO FERRETTI**

Apoderado

